



14 NOV 2024

**RESOLUCIÓN No: 0.336**

*"Por medio de la cual se aclara y corrige Resolución N° 0217 de 03 de septiembre de 2024*

*Por la cual se efectúa el reconocimiento para pertenecer al sistema Nacional de Bienestar Familiar (SNBF) a la FUNDACIÓN ETNOSOCIAL FUERZA CARIBE"*

**LA DIRECTORA (E) DE LA REGIONAL BOLÍVAR DEL INSTITUTO  
COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - CECILIA DE LA FUENTE DE  
LLERAS**

En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 7 de 1979, Decreto 276 de 1998, Ley 1098 de 2006 y la Resolución 3899 del 8 de septiembre de 2010 y sus modificatorias

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 116 del Decreto 2388 de 1979 reglamentario de la Ley 7ª del mismo año, determina que el ICBF, en la reglamentación interna que para tal efecto expida, establecerá la obligación que tienen las instituciones públicas o privadas de protección al menor y a la familia, cualquiera que sea su naturaleza jurídica o su organización administrativa, se someterán a los requerimientos previstos por el ICBF.

Que al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Cecilia de la Fuente de Lleras-ICBF, le están asignadas entre otras funciones, asistir al presidente de la Republica en la inspección y vigilancia de que trata el numeral 26 del artículo 189 de la Constitución Política, sobre las instituciones de utilidad común que tengan como objetivo la protección de la familia y de los niños, niñas y adolescentes y dictar las normas administrativas indispensables para regular la prestación del servicio, el cumplimiento pleno de sus objetivos y el funcionamiento del sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que considerando todo lo expuesto, el ICBF expidió la Resolución N°. 3899 Del 8 de septiembre de 2010, modificada por la Resolución N. 5495 el 7 de mayo de 2018, *"Por medio de la cual se establece el régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, que prestan servicios de protección integral y para autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el programa de adopción internacional"*.

Que, mediante Resolución N° 0217 de 03 de septiembre de 2024, se efectuó el reconocimiento de personería jurídica para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar (SNBF) a la **FUNDACIÓN ETNOSOCIAL FUERZA CARIBE**.


Que, realizando una verificación de la **Resolución N° 0217 de 03 de septiembre de 2024**, se observa en la parte del encabezado un error en la clasificación del tipo de Documento, es decir, quedó establecido como **CLASIFICADO** y corresponde a **PÚBLICO**.

[www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

 @icbfcolombiaooficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaooficial

 ICBFColombia

Dirección Regional  
Centro, calle 32 # 8ª - 50 La Matuna Edf. Concasa, Piso 17  
Teléfono: PBX 4377630

Línea gratuita nacional ICBF  
01 8000 91 8080

**RESOLUCIÓN No: 0336**

*"Por medio de la cual se aclara y corrige Resolución N° 0217 de 03 de septiembre de 2024*

*Por la cual se efectúa el reconocimiento para pertenecer al sistema Nacional de Bienestar Familiar (SNBF) a la FUNDACIÓN ETNOSOCIAL FUERZA CARIBE"*

Que, por consiguiente, se aclara y se corrige que la clasificación del tipo documento en el encabezado en la **Resolución N° 0217 de 03 de septiembre de 2024** corresponde a **PÚBLICO**.

Que el artículo 45 de la ley 1437 de 2011 "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", dispone:

*"Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda."*

Que la aclaración prevista en el presente acto administrativo cumple con los presupuestos del artículo en cita, por cuanto fue evidente que fue un error en la clasificación del documento y, no genera modificaciones en el sentido material de la decisión adoptada por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Regional Bolívar.

Teniendo en cuenta lo anterior,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO: CORREGIR** un error formal en la **Resolución N° 0217 de 03 de septiembre de 2024**, por la cual se efectúa el reconocimiento de **personería jurídica para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar (SNBF)** en el sentido de indicar que la clasificación del tipo de documento en el encabezado corresponde a **PÚBLICO**.

**ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR** personalmente el contenido de la presente Resolución a la Representante Legal de la **FUNDACIÓN ETNOSOCIAL FUERZA CARIBE**, de acuerdo con el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO TERCERO:** Contra el presente Acto Administrativo NO PROCEDE recurso alguno, de conformidad con el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso administrativo.

**ARTÍCULO CUARTO: MANTENGASE** incólume el resto de la Resolución N°0217 de 03 de septiembre de 2024.

[www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Dirección Regional  
Centro, calle 32 # 8ª - 50 La Matuna Edf. Concasa, Piso 17  
Teléfono: PBX 4377630

Línea gratuita nacional ICBF  
01 8000 91 8080

**RESOLUCIÓN No. 0336**

"Por medio de la cual se aclara y corrige Resolución N° 0217 de 03 de septiembre de 2024

Por la cual se efectúa el reconocimiento para pertenecer al sistema Nacional de Bienestar Familiar (SNBF) a la FUNDACIÓN ETNOSOCIAL FUERZA CARIBE"

**ARTICULO QUINTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

**NOTÍFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en la Ciudad de Cartagena de Indias, D. T. y C., a los 14 NOV 2024

**MARÍA MERCEDES LÓPEZ MORA**  
Directora Regional Bolívar (E)

Revisó: Maura Judith Manjarres García - Abogada contratista - Dirección  
Revisó: Luz Adriana Arce Ramírez - Enlace Oficina de Aseguramiento a la calidad  
Revisó: José Javier García García - Abogado ICBF Regional Bolívar  
Proyectó: Yeferson Bolaño García - Abogado contratista - Oficina de Aseguramiento a la calidad

[www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Dirección Regional  
Centro, calle 32 # 8ª - 50 La Matuna Edf. Concasa, Piso 17  
Teléfono: PBX 4377630

Línea gratuita nacional ICBF  
01 8000 91 8080



---


**RE: NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN No. 0336 de 14 de noviembre de 2024**

---

Desde Yeferson Bolano Garcia <Yeferson.Bolano@icbf.gov.co>

Fecha Mié 18/12/2024 12:31

Para fundacion fuerzacaribe <fundacionfuerzacaribe@gmail.com>; Jose Javier Garcia Garcia <Jose.GarciaG@icbf.gov.co>; Luz Adriana Arcila Ramirez <Luz.Arcila@icbf.gov.co>; Maria Mercedes Lopez Mora <MariaM.Lopez@icbf.gov.co>

 1 archivo adjunto (185 KB)

[Untitled] (72).pdf;

Buenas tardes

Señor:

Anderson Taborda Osorio

Asunto: Notificación de Resolución 0336 de 14 de noviembre de 2024

Cordial saludo

En atención a su solicitud, me permito enviar Resolución 0336 de 14 de noviembre de 2024, Por medio de la cual se modifica Resolución 0217 del 03 de septiembre de 2024 quedando debidamente notificada vía correo electrónico.

A su vez, es de aclarar que contra la presente no procede Recurso alguno, de conformidad con el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso administrativo.

Cordialmente



**Yeferson Bolaño García**  
Contratista – Abogado – Aseguramiento a la Calidad  
Dirección  
Regional Bolívar  
Barrió la Matuna, Edificio Concasa Piso 17  
Teléfono: 605 6646924  
[www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)  
Clasificación de la información: CLASIFICADA

**De:** fundacion fuerzacaribe <[fundacionfuerzacaribe@gmail.com](mailto:fundacionfuerzacaribe@gmail.com)>

**Enviado:** miércoles, 18 de diciembre de 2024 12:13

**Para:** Yeferson Bolano Garcia <[Yeferson.Bolano@icbf.gov.co](mailto:Yeferson.Bolano@icbf.gov.co)>

**Cc:** Jose Javier Garcia Garcia <[Jose.GarciaG@icbf.gov.co](mailto:Jose.GarciaG@icbf.gov.co)>; Luz Adriana Arcila Ramirez <[Luz.Arcila@icbf.gov.co](mailto:Luz.Arcila@icbf.gov.co)>;  
María Mercedes Lopez Mora <[MaríaM.Lopez@icbf.gov.co](mailto:MaríaM.Lopez@icbf.gov.co)>

**Asunto:** NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN No. 0336 de 14 de noviembre de 1024

Buen día.

Me notifico personalmente de la **Resolución N° 0336 de fecha 14 de noviembre del año 2024.**  
**De Usted.**

**Anderson Taborda Osorio**  
Representante legal de la  
Fundación Etnosocial Fuerza Caribe  
C.C. 1.143.388.957  
Nit. 900210838-0

El mar, 17 de dic de 2024, 4:50 p. m., Yeferson Bolano Garcia <[Yeferson.Bolano@icbf.gov.co](mailto:Yeferson.Bolano@icbf.gov.co)> escribió:  
Señores:

**FUNDACIÓN ETNOSOCIAL FUERZA CARIBE**

Asunto: CITACIÓN PARA NOTIFICACIÓN DE UNA RESOLUCIÓN  
REFERENCIA: MODIFICACIÓN DE RECONOCIMIENTO DE PERSONERÍA JURÍDICA PARA PERTENECER AL  
SNBF

SOLICITANTE: **FUNDACIÓN ETNOSOCIAL FUERZA CARIBE**

NIT:900.210.838-0

Con el fin de practicar diligencia de notificación personal de la **Resolución N° 0336 de fecha 14 de noviembre del año 2024**, por medio de la cual se modifica reconocimiento de personería jurídica para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, le solicitamos comparecer ante este despacho

ubicado en el Centro, sector La Matuna, Edificio Concasa Piso 17, dentro de los **diez (10) días siguientes** al recibo de la presente comunicación.

Para la diligencia de notificación deberá tener en cuenta:

Si es a través de apoderado, este deberá, además de la Cédula de Ciudadanía, presentar poder debidamente autenticado y otorgado con ese fin.

Si desea notificarse mediante correo electrónico, debe autorizar la notificación por este medio, a través del correo electrónico: [jose.garciag@icbf.gov.co](mailto:jose.garciag@icbf.gov.co) y [yeferson.bolano@icbf.gov.co](mailto:yeferson.bolano@icbf.gov.co) , adjuntando los documentos a que haya lugar con base en el listado establecido en el párrafo anterior.

Cordialmente



**Yeferson Bolaño García**

Contratista – Abogado – Aseguramiento a la Calidad

Dirección

Regional Bolívar

Barrió la Matuna, Edificio Concasa Piso 17

Teléfono: 605 6646924

[www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

Clasificación de la información: CLASIFICADA

**NOTA DE CONFIDENCIALIDAD:** Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: [www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

**CONFIDENTIALITY NOTICE:** This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact

information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: [www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

### CONSTANCIA DE EJECUTORIA

La suscrita Directora Regional del ICBF Regional Bolívar, hace constar que la **Resolución N° 0336 del 14 de noviembre de 2024**, por la cual se corrige la resolución 0217 de 03 de noviembre de 2024 **FUNDACIÓN ETNOSOCIAL FUERZA CARIBE**, notificándose vía correo electrónico, el señor Anderson Taborda Osorio CON **C.C 1.143.388.957**, el día dieciocho (18) de diciembre de 2024, en su calidad de representante legal de la citada entidad.

Teniendo en cuenta que el presente Acto Administrativo no procede recurso alguno de acuerdo al artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo ésta queda debidamente ejecutoriada y en firme el dieciocho (18) de diciembre de 2024.

Se firma en Cartagena de Indias, D.T. y C., a los dieciocho (18) días de diciembre de 2024.



**MARÍA MERCEDES LÓPEZ MORA**  
Directora (E) ICBF Regional Bolívar


Proyectó: Yeferson Bolaño García – Abogado Contratista / Oficina Aseguramiento a la Calidad.  
Revisó: Maura Judith Manjarres García – Abogada Contratista - Dirección Regional Bolívar

[www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Dirección Regional  
Centro, calle. 32 # 8ª – 50 La Matuna Edf. Concasa  
Teléfono: PBX 4377630

Línea gratuita nacional ICBF  
01 8000 91 8080



RESOLUCIÓN N° 0217

( 03 SEP 2024 )

**“Por la cual se efectúa reconocimiento de personería jurídica para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar (SNBF) a la FUNDACIÓN ETNOSOCIAL FUERZA CARIBE”**

La Suscrita Directora (e) del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Bolívar, en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en la Ley 1098 del 2006, la Resolución 3899 de 2010, la Resolución 3435 de 2016, la Resolución 9555 de 2016, y

**CONSIDERANDO**

Que el Servicio Público de Bienestar Familiar es *“el conjunto de acciones del Estado que se desarrollan para cumplir en forma integral y permanente con el reconocimiento, la garantía protección y restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, así como la prevención de su amenaza o vulneración y el fortalecimiento familiar”*, el cual se presta por medio del Sistema Nacional de Bienestar Familiar -SNBF, conformado por el conjunto de agentes, instancias de coordinación y articulación y de relaciones existentes entre estos para dar cumplimiento a la protección integral de los niños, niñas y adolescentes y el fortalecimiento familiar en los ámbitos nacional, departamental, distrital, municipal.

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, ordena que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aun, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del estado, y en tal virtud, compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción, de acuerdo con las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar familiar.

Que el artículo 205 del Código de la Infancia y la Adolescencia establece que el ICBF es el ente rector del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y tiene a su cargo la articulación de las entidades responsables de la garantía de los

RESOLUCIÓN N° 0217

( 03 SEP 2024 )

**“Por la cual se efectúa reconocimiento de personería jurídica para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar (SNBF) a la FUNDACIÓN ETNOSOCIAL FUERZA CARIBE”**

derechos, la prevención de su vulneración, la protección y restablecimiento de los mismos en los ámbitos nacional, departamental, distrital y municipal.

Que de acuerdo con los numerales 2 y 4 del artículo 2.4.1.23 del Decreto 1084 de 2015, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar en su calidad de ente rector, articulador y coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, tiene las funciones de coordinar la implementación de las estrategias y mecanismos orientados a la articulación del Sistema Nacional de Bienestar Familiar en los diferentes ámbitos de Gobierno y sectores, bajo los principios de corresponsabilidad y participación, así como de construir y someter a aprobación del Gobierno Nacional las normas que deben regular los diferentes aspectos de operación del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que por Resolución 3435 del 20 de abril del 2016, se modifica la Resolución 3899 de septiembre del 2010, en el sentido de delegar en cabeza del Director Regional del ICBF, la competencia para otorgar personerías jurídicas y efectuar el Reconocimiento para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, así como el trámite de cancelación voluntaria de las personerías jurídicas que han sido otorgadas por la respectiva Dirección Regional.

Que el artículo 7 y 8 de la Resolución 3899 de 2010, modificado por el artículo 2<sup>1</sup> de la Resolución 3435 de 2016, señala los requisitos<sup>2</sup> que deben aportar los

<sup>1</sup> Modifica el Título II de la Resolución número 3899 del 8 de septiembre de 2010, pasando de PERSONERIAS JURÍDICAS PARA INSTITUCIONES DEL SISTEMA NACIONAL DE BIENESTAR FAMILIAR QUE PRESTAN SERVICIOS DE PROTECCION INTEGRAL A LOS NIÑOS, NINAS Y ADOLESCENTES Y A SUS FAMILIAS, a PERSONERÍAS JURÍDICAS Y/O RECONOCIMIENTO PARA PERTENECER AL SISTEMA NACIONAL DE BIENESTAR FAMILIAR.

<sup>2</sup> 1. Encontrarse legalmente constituidas, para lo cual deberán aportar documento de constitución de la persona jurídica y los estatutos vigentes, que expresen: a) El domicilio de la persona jurídica y el de las distintas sedes que se establezcan en el mismo acto de constitución; b) El objeto social, haciendo una enunciación clara y completa de las actividades principales, y donde se observe que incluya el desarrollo de programas y proyectos de protección integral, para niños, niñas, adolescentes y para sus familias; c) El término de duración de la persona jurídica y las causales de disolución anticipada; d) Las facultades y obligaciones del representante legal, la Asamblea General, miembros de junta directiva o de quienes hagan sus veces, y del revisor fiscal, cuando el cargo esté previsto en la ley o en los estatutos; e) El quórum decisorio y el régimen de mayorías. 2. Estar debidamente representadas, para lo cual se deberá adjuntar el documento de elección o nombramiento del cargo de representante legal y de los miembros de la Junta Directiva o quienes hagan sus veces. Asimismo, documentos donde conste la aceptación a los cargos y las copias de los documentos de identificación. 3. Quienes ocupan el cargo de representante legal, de miembros de la junta directiva o quienes hagan sus veces, deberán presentar certificados de antecedentes judiciales, disciplinarios o fiscales, expedidos por las autoridades competentes en los cuales conste que no han sido sancionados, ni

RESOLUCIÓN N° 0217

( 03 SEP 2024 )

**“Por la cual se efectúa reconocimiento de personería jurídica para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar (SNBF) a la FUNDACIÓN ETNOSOCIAL FUERZA CARIBE”**

de ciudadanía No. 1.143.388.957, presentó solicitud de reconocimiento de personería jurídica por parte de ICBF, con radicado 202435000000000822.

Que una vez examinados los estatutos presentados se encuentra que el objeto social de la **FUNDACIÓN ETNOSOCIAL FUERZA CARIBE**, incluye el desarrollo de programas y proyectos de protección integral para niños, niñas y adolescentes y a sus familias, y, por consiguiente, deben prestarse en el marco del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, en las condiciones y con los requisitos definidos en el marco normativo vigente aplicable.

Que el certificado de Cámara de Comercio aportado por la **FUNDACIÓN ETNOSOCIAL FUERZA CARIBE**, contiene información suficiente de la organización, para definir que es viable realizar el reconocimiento de la personería jurídica.

Que, en consideración a lo anterior,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Efectuar e reconocimiento de personería jurídica para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar (SNBF) a la entidad denominada **FUNDACIÓN ETNOSOCIAL FUERZA CARIBE**, identificada con NIT. 900210838-0, teniendo en cuenta que en su objeto social contiene el desarrollo de programas y proyectos de protección integral para niños, niñas y adolescentes y a sus familias.

**PARÁGRAFO:** La inspección, control y vigilancia sobre su ejercicio, se encuentra a partir de la fecha de expedición de esta resolución a cargo del ICBF.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** INSCRIBIR como representante legal de la **FUNDACIÓN ETNOSOCIAL FUERZA CARIBE**, al señor **ANDERSON TABORDA OSORIO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.143.388.957.

RESOLUCIÓN N° 0217

( 03 SEP 2024 )

**“Por la cual se efectúa reconocimiento de personería jurídica para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar (SNBF) a la FUNDACIÓN ETNOSOCIAL FUERZA CARIBE”**

interesados en obtener el otorgamiento de personería jurídica por parte del ICBF o el reconocimiento para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que el memorando Radicado N° 20241030000002473, del 16 de enero de 2024, denominado “Orientaciones para el trámite de reconocimiento de personería jurídica para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar” estableció lo siguiente: *“si bien el artículo 7 de la Resolución 3899 de 2010 establece los mismo requisitos tanto para el otorgamiento como para el reconocimiento de personería jurídica, no se puede perder de vista, que estas actuaciones tienen finalidades diferentes, lo que hace viable jurídicamente, sin ir en contra de lo preceptuado en la normativa ídem, y en aras de dar mayor celeridad a los trámites, solicitar para el reconocimiento de la personería jurídica (integrarse al SNBF), solo aquellos documentos que no hayan sido solicitados y verificados previamente por la autoridad competente que le haya otorgado personería jurídica al solicitante o aquellas que se encuentran registradas ante el Ministerio del Interior y que para dicho trámite, se les ha requerido la información y soporte correspondiente para verificar su existencia, conformación y objeto.*

*Se debe tener presente que, muchas de estas organizaciones ya cuentan con el reconocimiento de la personería jurídica y que, para dicho trámite la autoridad competente requirió y verificó el cumplimiento de los requisitos, por tanto y en cumplimiento de lo preceptuado en el Decreto 2106 de 2019, se considera que es suficiente con solicitar a las organizaciones interesadas en obtener el reconocimiento para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, los siguientes documentos, de acuerdo con su conformación y naturaleza jurídica:*

**4. Organizaciones que cuentan con personería jurídica reconocida por autoridad nacional o territorial competente diferente al ICBF:**

- 1. Certificado de Existencia y Representación Legal Vigente. Documento que conforme al contenido del artículo 117 del código de Comercio, contiene información suficiente de la organización para definir si es visible o no realizar este reconocimiento**
- 2. Estatutos vigentes.”**

Que el Representante Legal de la FUNDACIÓN ETNOSOCIAL FUERZA CARIBE, el señor ANDERSON TABORDA OSORIO, identificado con la cédula

tienen impedimentos o inhabilidades para desempeñar sus funciones. 4. Contar la persona jurídica, con bienes y patrimonio suficientes para el cumplimiento del objeto, de acuerdo con lo señalado en las normas vigentes. Cuando se trate de Fundaciones, se deberá anexar certificación de los bienes afectados y su cuantía debidamente certificados por el revisor fiscal y registrados en los estados contables.

RESOLUCIÓN N° 0217

( 03 SEP 2024 )

**“Por la cual se efectúa reconocimiento de personería jurídica para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar (SNBF) a la FUNDACIÓN ETNOSOCIAL FUERZA CARIBE”**

**ARTÍCULO TERCERO:** NOTIFICAR personalmente el contenido de la presente Resolución a la representante legal de la **FUNDACIÓN ETNOSOCIAL FUERZA CARIBE**, de acuerdo con el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO CUARTO:** Contra el presente Acto Administrativo, procede el recurso de reposición ante esta Dirección Regional, el cual podrá interponer dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación de conformidad con el artículo 74 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, previo cumplimiento de los requisitos establecidos para tal efecto en el artículo 76 del código en mención.

**ARTÍCULO QUINTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición, para lo cual deberá consignarse el valor del Impuesto de Timbre, en conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 523 del Estatuto tributario.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Cartagena de Indias, D.T. y C. a los 03 SEP 2024

**MARIA MERCEDES LOPEZ MORA**  
Directora (E) ICBF Regional Bolívar

Revisó: Maura Judith Manjarres García/Abogada Contratista Dirección  
Revisó: Luz Adriana Arcila Ramirez/Oficina de Aseguramiento a la Calidad/Dirección  
Proyectó: José Javier García García/ICBF Regional Bolívar

MEMORANDUM

DATE: 10/10/00

TO: THE COMMISSIONERS OF THE TEXAS DEPARTMENT OF TRANSPORTATION

FROM: DAVID L. GREGG, ATTORNEY GENERAL

SUBJECT: REQUEST FOR OPINION

RE: [Illegible subject matter]

[Illegible text]

[Illegible text]

[Illegible text]

[Illegible text]

[Illegible text]

[Illegible text]

[Illegible text]

## **CONSTANCIA DE EJECUTORIA**

La suscrita Directora Regional del ICBF Regional Bolívar, hace constar que la Resolución N° 0217 del 03 de septiembre de 2024, por la cual se vinculó al Sistema Nacional de Bienestar Familiar (SNBF) a la **FUNDACIÓN ETNOSOCIAL FUERZA CARIBE**, notificándose vía electrónica al señor **ANDERSON TABORDA OSORIO**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.143.388.957, el día tres (03) de septiembre de 2024, en su calidad de representante legal de la citada entidad.

Teniendo en cuenta que el representante legal renunció a los términos de ejecutoria y que tampoco interpuso recurso de reposición en contra de la resolución indicada, ésta queda debidamente ejecutoriada y en firme los 03 (03) de octubre de 2024.

Se firma en Cartagena de Indias, D.T. y C., a los tres (03) días de octubre de 2024.



**MARÍA MERCEDES LÓPEZ MORA**  
Directora (E) ICBF Regional Bolívar

Proyectó: Yeferson Bolaño García – Abogado Contratista / oficina aseguramiento a la calidad

[www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

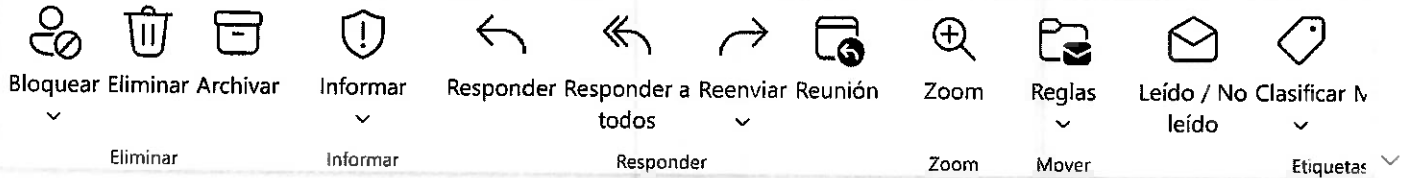
 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Dirección Regional  
Centro, calle 32 # 8ª – 50 La Matuna Edf. Concasa  
Teléfono. PBX 4377630

Línea gratuita nacional ICBF  
01 8000 91 8080





Fwd: NOTIFICACION RESOLUCION N. 0217 de 3 de septiembre de 2024

Iniciar respuesta con:

Algunos contactos que recibieron este mensaje no suelen recibir correos electrónicos de fundacionfuerzacaribe@gmail.com. Por qué esto es importante

Buen día.

Autorizo notificación electrónica al correo [fundacionfuerzcaribe@gmail.com](mailto:fundacionfuerzcaribe@gmail.com) de la resolución # 0217 de 3 de septiembre de 2024

Atentamente

Anderson Taborda Osorio

Representante legal

Fundación Etnosocial Fuerza Caribe

----- Forwarded message -----

De: **fundacion fuerzacaribe** <[fundacionfuerzacaribe@gmail.com](mailto:fundacionfuerzacaribe@gmail.com)>

Date: mié, 4 de sept de 2024, 6:57 p. m.

Subject: NOTIFICACION RESOLUCION N. 0217 de 3 de septiembre de 2024

To:

Cc: Castula Teresa Escandon Reyes <[Castula.Escandon@icbf.gov.co](mailto:Castula.Escandon@icbf.gov.co)>, Jose Javier Garcia Garcia <[Jose.GarciaG@icbf.gov.co](mailto:Jose.GarciaG@icbf.gov.co)>

Señores:

ICBF

Asunto: NOTIFICACIÓN PERSONAL DE LA RESOLUCION No. 0217 DE 3 DE SEPTIEMBRE DE 2024

REFERENCIA: RECONOCIMIENTO DE PERSONERIA JURIDICA PARA PERTENECER AL SNBF

SOLICITANTE: FUNDACIÓN ETNOSOCIAL FUERZA CARIBE

NIT: 900210838-0

Autorizo notificación de la resolución No. 0217 de 3 de septiembre de 2024 a la secretaria de la Fundación NURY TERESA PRADO ARROYO, identificada con c.c. 45.495.087

Atentamente,

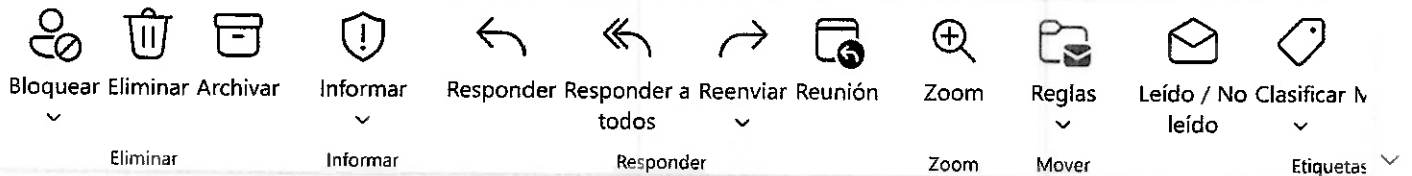
Anderson Taborda Osorio

Representante legal **FUNETFUC**



✓

✓



RV: Resolución 0217-2024

**De:** fundacion fuerzacaribe <fundacionfuerzacaribe@gmail.com>

**Enviado:** lunes, 9 de septiembre de 2024 15:12

**Para:** Castula Teresa Escandon Reyes <Castula.Escandon@icbf.gov.co>

**Asunto:** Re: Resolución 0217-2024

Acuso recibo de la Resolución 0217 de 2024. En tal sentido me notificó formalmente de la presente Resolución.

Atentamente,

Anderson Taborda Osorio  
Representante legal  
Fundación Etnosocial Fuerza Caribe

El lun, 9 de sept de 2024, 2:29 p. m., Castula Teresa Escandon Reyes <[Castula.Escandon@icbf.gov.co](mailto:Castula.Escandon@icbf.gov.co)> escribió:

Buenas tardes,



**De:** Jose Javier Garcia Garcia <[Jose.GarciaG@icbf.gov.co](mailto:Jose.GarciaG@icbf.gov.co)>

**Enviado el:** jueves, 5 de septiembre de 2024 11:14 a. m.

**Para:** Castula Teresa Escandon Reyes <[Castula.Escandon@icbf.gov.co](mailto:Castula.Escandon@icbf.gov.co)>

**Asunto:** Resolución 0217-2024

**Importancia:** Alta

**NOTA DE CONFIDENCIALIDAD:** Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la

